



MAR DEL PLATA, 27 AGO 2009

VISTO la Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales n° 1390/09, obrante en el expediente n° 6-1744/09, por la cual se solicita se autorice por excepción a presentarse al primer concurso de reválida a los docentes que se encuentran haciendo uso de licencia sin sueldo por cumplir tareas interinas en cargos de mayor dedicación o categoría superior y han registrado actividad efectiva en su cargo regular por un período superior a los tres años requeridos por la Ordenanza de Consejo Superior n° 690/93, y

CONSIDERANDO:

Que, luego de analizarse el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos, en sesión n° 006 de fecha 1° de agosto del corriente año, se dio traslado del expediente a la Secretaría Académica de la Universidad a los efectos de producir una normativa general para todas las unidades académicas contando con la intervención de los Secretarios Académicos de las distintas Facultades.

Que, a fojas 62 obra informe dando curso a lo solicitado en el párrafo precedente.

El dictamen emitido en forma conjunta entre las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento, aprobado por unanimidad.

Lo resuelto en sesión n° 007 de fecha 20 de agosto de 2009.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1°.- Exceptuar de lo dispuesto por Ordenanzas de Consejo Superior n°s 690/93 y 493/05, en relación al primer concurso de reválida a los docentes de todas las unidades académicas, en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía y/o dedicación.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la evaluación se realizará en concordancia con las funciones que efectivamente desarrolla el docente.

ARTÍCULO 3°.- El requerimiento de tres (3) años exigido por la Ordenanza de Consejo Superior n° 690/93 podrá ser cumplimentado con la suma de años entre las categorías de regular e interino.

ARTICULO 4°.- El docente, para poder revalidar, deberá revistar en la categoría de profesor o auxiliar, tanto en el cargo regular como en el interino.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

251